



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

**Derogado por DTR 8/2011**

LA PLATA, 16 de Mayo de 1968.-

VISTO:

La situación jurídica dominial que se presenta cuando el acreedor embargante adquiere, en subasta llevada a cabo en los autos en que se ordenó el embargo, el dominio del bien sobre el cual se había anotado el gravamen, y

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista del derecho de fondo se ha operado una verdadera confusión que produce la automática cancelación de la medida cautelar (Arts. [3187](#) y [3198](#) etc. del [C.C.](#));

Que resulta gravoso complicar las tramitaciones destinadas a la toma de razón del nuevo dominio, exigiendo como cuestión previa la cancelación de dicha medida cautelar;

Que en tales casos la perfecta mención en el contexto del documento portante del nuevo derecho que se pretende inscribir, de la existencia de cancelación judicial firme del gravamen, encadenando con los antecedentes existentes en este Registro, posibilita calificar de "oficio", la situación jurídica de confusión operada, sin lesionar derecho de terceros;

Por ello, el DIRECTOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, en uso de las facultades que le confiere el [Decreto Ley 11.643/63](#);

#### DISPONE:

Artículo 1°.- Toda vez que se ruegue toma de razón transmisiva de dominio, y el mismo se halle gravado con embargo trabado por el nuevo titular adquirente, desde los autos en los cuales adquirió el bien con posterioridad; se entenderá cancelada dicha anotación si de los asientos existentes y de las constancias del documento portante allegado resultare, en forma inequívoca, la cancelación judicial firme del o los gravámenes existentes en favor del adquirente.

Artículo 2°.- Insértese en el Bibliorato correspondiente como DISPOSICIÓN TÉCNICO-REGISTRAL; hecho hágase saber a los Departamentos correspondientes, póngase en conocimiento de los Colegios interesados y posteriormente gírese con nota de estilo – con copia de la presente- al Señor Subsecretario de Hacienda, encareciendo su publicación en el Boletín Oficial.-

DISPOSICIÓN TÉCNICO-REGISTRAL N°: 22

D.C.R.  
R.E./a.s.

EDGARDO A. SCOTTI  
Escribano  
Director  
Registro de la Propiedad